



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "B. O. del Estado".—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCII

Viernes 23 de diciembre de 1977

Núm. 153

Administración Central

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN de 13 de diciembre de 1977 por la que se desarrolla el Real Decreto 2679/1977, de 15 de octubre, que regula la estructura orgánica de los Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno. ("Boletín Oficial del Estado" número 302, de 19 de diciembre de 1977).

Excelentísimo señor:

El Real Decreto 2669/1977, de 15 de octubre, regula la estructura orgánica de los Gobiernos Civiles, adaptándola a las nuevas necesidades legales y prácticas surgidas en los últimos tiempos. De acuerdo con la autorización contenida en su disposición final segunda, previo el informe favorable del Ministerio de Hacienda, exigido por la disposición final 13 del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y con la aprobación de la Presidencia del Gobierno a que se refiere el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por este Ministerio se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Conforme al artículo séptimo del Real Decreto 2669/1977, de 15 de octubre, por el que se regula la estructura orgánica de los Gobiernos Civiles, las funciones de sus unidades básicas y las demás que a aquellos correspondan, serán ejercidas bajo la dependencia del Secretario General, a través de los Servicios, Secciones y Negociados que en esta Orden se establecen.

Art. 2.º Los Gobiernos Civiles de Madrid y Barcelona se organizan en las siguientes unidades.

1. Vicesecretaría General, con nivel orgánico de Servicio, que agrupará las siguientes unidades:

1.1. Sección de Asuntos Generales y Autorizaciones Administrativas, que integrarán los negociados de:

1.1.1. Coordinación, Régimen Interior y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

1.1.2. Registro General y Archivo.

1.1.3. Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

1.1.4. Establecimientos públicos, hospedajes y autorizaciones.

1.1.5. Juego y espectáculos.

1.2. Sección de Derechos Ciudadanos y Asociaciones, que integran los negociados de:

1.2.1. Registro Provincial de Asociaciones.

1.2.2. Régimen Asociativo General.

1.2.3. Regímenes Asociativos Especiales.

1.2.4. Promoción Ciudadana.

1.2.5. Ejercicio de Derechos Ciudadanos.

2. Servicio de Administración Local, que agrupará las unidades siguientes:

2.1. Secretaría de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, con nivel orgánico de Sección, que integrará los negociados de:

2.1.1. Planes Provinciales de Obras y Servicios.

2.1.2. Proyectos y Adjudicaciones.

2.1.3. Gestión Económica.

2.1.4. Coordinación de la Comisión

Provincial de Inspección Financiera de las Corporaciones Locales.

2.2. Negociado de Estadística y Territorio.

2.3. Negociado de Personal de las Corporaciones Locales.

2.4. Negociado de Régimen Jurídico.

3. Gabinete Técnico, con nivel orgánico de Servicio, que integrará los negociados siguientes:

3.1. Estudios e Informes.

3.2. Documentación.

3.3. Coordinación Provincial y Relaciones Interministeriales.

3.4. Asuntos Económico-Sociales.

4. Oficialía mayor, con nivel orgánico de Sección, que integrará los negociados siguientes:

4.1. Personal.

4.2. Habilitación y Administración Económica.

4.3. Conservación.

4.4. Oficina de Información, Iniciales y Reclamaciones.

4.5. Protección Civil y Movilización.

Art. 3.º Los Gobiernos Civiles de Alicante, Cádiz, Córdoba, La Coruña, Granada, Guipúzcoa, Málaga, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza se organizarán en las siguientes unidades:

1. Vicesecretaría General, con nivel orgánico de Servicio, que agrupará las siguientes unidades:

1.1. Sección de Asuntos Generales, que integrará los negociados de:

1.1.1. Régimen Interior, Archivo y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

1.1.2. Personal, Habilitación y Administración Económica.

- 1.1.3. Conservación.
- 1.1.4. Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.
- 1.1.5. Oficina de Información, Inicativas y Reclamaciones.
- 1.1.6. Protección Civil y Movilización.
- 1.2. Sección de Derechos Ciudadanos y Asociaciones, que integrarán los negociados de:
- 1.2.1. Registro Provincial de Asociaciones.
- 1.2.2. Régimen Asociativo General.
- 1.2.3. Regímenes Asociativos Especiales.
- 1.2.4. Promoción Ciudadana.
- 1.2.5. Ejercicio de Derechos Ciudadanos.
- 1.3. Sección de Autorizaciones Administrativas, que integrarán los negociados de:
- 1.3.1. Establecimientos públicos y hospedajes.
- 1.3.2. Juego y espectáculos.
- 1.3.3. Otras Autorizaciones Administrativas.
2. Sección de Administración Local, que llevará la Secretaría de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales y donde se integrarán los negociados de:
- 2.1. Planes Provinciales de Obras y Servicios.
- 2.2. Proyectos, Adjudicaciones y Gestión Económica.
- 2.3. Estadística y Territorio.
- 2.4. Régimen Jurídico y Personal de las Corporaciones Locales.
- 2.5. Coordinación con la Comisión Provincial de Inspección Financiera de las Corporaciones Locales.
3. Gabinete Técnico, con nivel orgánico de Servicio, que integrará los negociados siguientes:
- 3.1. Estudios e Informes.
- 3.2. Documentación.
- 3.3. Coordinación Provincial y Relaciones Interministeriales.
- 3.4. Asuntos Económico-sociales.
- Art. 4.º Los Gobiernos Civiles de Almería, Badajoz, Baleares, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Gerona, Huelva, Jeén, León, Navarra, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Tarragona, Toledo y Valladolid, se organizarán en las siguientes unidades:
1. Vicesecretaría General, con nivel orgánico de Servicio, que agrupará las siguientes unidades:
- 1.1. Sección de Asuntos Generales y Autorizaciones Administrativas, que integrará los negociados de:
- 1.1.1. Régimen Interior, Archivo y BOLETIN OFICIAL de la provincia, Inicativas y Reclamaciones.

- 1.1.2. Personal, Habilitación y Administración Económica.
- 1.1.3. Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.
- 1.1.4. Establecimientos públicos, hospedajes y autorizaciones varias.
- 1.1.5. Juego y espectáculos.
- 1.1.6. Protección Civil y Movilización.
- 1.2. Sección de Derechos Ciudadanos y Asociaciones, que integrará los negociados de:
- 1.2.1. Registro Provincial de Asociaciones.
- 1.2.2. Régimen Asociativo.
- 1.2.3. Ejercicio de Derechos Ciudadanos.
2. Sección de Administración Local, que llevará la Secretaría de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales y donde se integrarán los negociados de:
- 2.1. Planes Provinciales de Obras y Servicios.
- 2.2. Proyectos, Adjudicaciones y Gestión Económica.
- 2.3. Estadística y Territorio.
- 2.4. Personal y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
3. Gabinete Técnico, con nivel orgánico de Sección, que integrará los negociados de:
- 3.1. Documentación, Estudios e Informes.
- 3.2. Cordinación Provincial y Relaciones Interministeriales.
- 3.3. Asuntos Económico-sociales.
- Art. 5.º Los Gobiernos Civiles de Alava, Albacete, Avila, Burgos, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel y Zamora, se organizarán en las siguientes unidades:
1. Vicesecretaría General, con nivel orgánico de Sección, que integrará los negociados de:
- 1.1. Régimen Interior, Archivo y BOLETIN OFICIAL de la provincia, Información, Inicativas y Reclamaciones.
- 1.2. Personal, Habilitación y Administración Económica.
- 1.3. Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.
- 1.4. Autorizaciones Administrativas.
- 1.5. Protección Civil y Movilización:
2. Sección de Derechos Ciudadanos y Asociaciones, que integrará los negociados de:
- 2.1. Registro Provincial de Asociaciones.
- 2.2. Régimen Asociativo.
- 2.3. Ejercicio de Derechos Ciudadanos.
3. Sección de Administración Local, que llevará la Secretaría de la Comisión Provincial de Colaboración del

Estado con las Corporaciones Locales y donde se integrarán los negociados de:

- 3.1. Planes Provinciales de Obras y Servicios.
- 3.2. Proyectos, Adjudicaciones y Gestión Económica.
- 3.3. Estadística y Territorio.
- 3.4. Personal y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
4. Gabinete Técnico, con nivel orgánico de Sección, que integrará los negociados de:
- 4.1. Estudios, Informes y Documentación.
- 4.2. Coordinación Provincial y Relaciones Interministeriales.
- 4.3. Asuntos Económico-sociales.

Art. 6.º 1. En las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla y en las islas de Ibiza, Menorca y La Palma, las funciones administrativas se organizarán a través de una Sección de Asuntos Generales, que agrupará los siguientes negociados:

- 1.1. Régimen Interior.
- 1.2. Derechos Ciudadanos y Autorizaciones Administrativas.
- 1.3. Personal y Asuntos Económicos.
- 1.4. Coordinación y Administración Local.

2. En las Delegaciones del Gobierno de las islas de Fuerteventura, Lanzarote, Hierro y La Gomera, existirán los siguientes negociados:

- 2.1. Régimen Interior y Coordinación.
- 2.2. Derechos Ciudadanos y Autorizaciones Administrativas.
- 2.3. Personal y Asuntos Económicos.

Art. 7.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid 13 de diciembre de 1977. —
Martín Villa.

Excmo. Sr. Subsecretario del Interior.
4047

REAL DECRETO 3216/1977 de 1 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Herrerueta de Castillería al de Cervera de Pisuerga, de la provincia de Palencia, y la constitución del primero en Entidad Local Menor. ("Boletín Oficial del Estado número 302, de 19 de diciembre de 1977).

El Ayuntamiento de Herrerueta de Castillería, de la provincia de Palencia, adoptó acuerdo con quórum legal, de solicitar la incorporación de su municipio al limítrofe de Cervera de Pisuerga debido a la escasez de su pobla-

ción y de medios económicos para el cumplimiento de sus obligaciones mínimas. Por su parte el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga acordó con el mismo quórum aceptar la incorporación solicitada.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones durante el trámite de información pública, se pronuncian a favor de la incorporación la Diputación Provincial, el Gobierno Civil y los Servicios Provinciales de la Administración Pública consultados, se acredita la existencia de los motivos invocados y que concurren en el caso las causas exigidas por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para poder acordar la incorporación de un Municipio a otro limítrofe.

Simultáneamente y en forma acumulada, se tramitó expediente para la constitución en Entidad Local Menor, del actual Municipio de Herrerueta de Castillería, iniciado por la mayoría de los vecinos cabeza de familia residentes en el mismo, y en el que también se cumplieron las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, acreditándose a su vez la existencia de las causas exigidas en los artículos veintitrés de la Ley de Régimen Local y cuarenta y dos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para su constitución de Entes Locales Menores.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero. — Se aprueba la incorporación del Municipio de Herrerueta de Castillería al limítrofe de Cervera de Pisuerga, ambos de la provincia de Palencia.

Artículo segundo. — Se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Herrerueta de Castillería, cuya demarcación territorial comprenderá el actual término municipal de Herrerueta de Castillería, atribuyéndose a la nueva Entidad Local Menor la plena titularidad, régimen, administración, uso y disfrute y aprovechamiento de los bienes que integran el patrimonio del actual Municipio.

Artículo tercero. — Queda facultado el Ministerio del Interior para dictar las

disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — JUAN CARLOS. — El Ministro del Interior, Rodolfo Martín Villa.

4048

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 7/77

VENTA DE CORDEROS DE IMPORTACION

A partir del próximo jueves día 22 de los corrientes, dará comienzo el despacho de carne congelada de corderos de importación, en los siguientes establecimientos de la capital:

- Avenida de Santander, núm. 2.
- Calle Obispo Fonseca, núm. 3.
- Calle Eduardo Dato, núm. 8.
- Plaza de Abastos, caseta núm. 9.
- Plaza de Abastos, caseta núm. 34.

Para esta clase de carne regirán los siguientes precios de venta al público:

- Chuletas, 265 pesetas kilo.
- Pierna, 225 pesetas kilo.
- Paletilla, 200 pesetas kilo.
- Falda y pescuezo, 97 pesetas kilo.
- En tajo único, por cuartos o medias canales, 198 pesetas kilo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 19 de diciembre de 1977. — El Gobernador Civil, Delegado Provincial, Adolfo Pajares Compostizo.

4046

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Diputación en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1977, se convocan al amparo del Real Decreto 1.409/1977, de 2 de junio pruebas selectivas restringidas, para proveer plaza de oficial conductor al servicio de esta Corporación, con sujeción a las siguientes

BASES

1.^a Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión como Funcionario de carrera de una plaza ocupada por el personal que viene desempeñando con carácter

distinto al de propiedad las funciones de Oficial Conductor al servicio de la Presidencia en la clase de Personal de Oficios del Subgrupo de Servicios Especiales, del grupo de Administración Especial, la cual está dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,9, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos del Palacio Provincial y se anunciará en los "Boletines Oficiales de la provincia y del Estado" respectivamente. El resto de los anuncios se publicarán por los mismos medios.

2.^a Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Haber ingresado al servicio de esta Diputación para desempeñar funciones atribuidas al subgrupo de servicios especiales del grupo de Administración Especial en la clase de personal de oficio y con el Grado de Oficial Conductor al servicio de la Presidencia de la Corporación, con carácter distinto al de propiedad antes del 1 de junio de 1977, estar prestándolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.
- d) Estar en posesión de permiso de conducir de categoría "C".
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- f) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- g) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3.^a Instancias, forma y plazo de presentación.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar, que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.^a, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca el último

anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base 1.^a, debiendo estar debidamente reintegrados.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

También podrán ingresarse en la Caja Provincial por medio de giro Postal o Telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia, para acreditar la condición c) de la base 2.^a, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y especialmente respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De no aparecer incluido en la Nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.^a Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base 1.^a de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo en la forma indicada.

5.^a Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Jefe y/o un funcionario Técnico del servicio correspondiente a la especialidad.

Un representante del profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

5.2. Podrán designarse suplentes que

simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.3. La designación de los Miembros del Tribunal se hará pública por los medios indicados en la base 1.^a de esta convocatoria

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.^a Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

6.2. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública por los medios indicados en la base 1.^a de esta convocatoria.

6.3. Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL correspondiente. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciadas libremente por el Tribunal.

7.^a Ejercicios de las pruebas selectivas.

7.1. Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres.

7.2. Primer ejercicio. — Consistirá en desarrollar los ejercicios y movimientos que el Tribunal estime oportunos, con vehículos de motor.

Segundo ejercicio. — Consistirá en la realización de una reparación elemental con un vehículo de motor, a juicio del Tribunal.

Tercer ejercicio. — Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de veinte minutos dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria.

8.^a Calificación.

8.1. Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

8.2. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán su-

mando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

8.3. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.^a Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación para que ésta, en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes en el Grupo de Administración Especial en la clase de personal de oficio y con el Grado de Conductor al Servicio de la Presidencia de la Plantilla aprobada, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes en el referido subgrupo, proponga la adopción del acuerdo por la Corporación en Pleno de creación en la Plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente en este caso al visado del Ministerio del Interior.

9.2. Los aspirantes aprobados, presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de que para tomar parte en las pruebas se exigen en la base 2.^a y que son:

1. — Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. — Permiso de conducir de categoría C o copia debidamente autenticada del mismo.

3. — Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. — Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la fecha anterior:

5. — Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. — Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá estar expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. — Los aspirantes femeninos debe-

rán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

9.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

9.4. Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases

Palencia 14 de diciembre de 1977.—
El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

PROGRAMA ANEXO

TEMA 1.º — Localización de Centros Oficiales en Madrid: Ministerio del Interior, Instituto de Estudios de Administración Local, Subdirección de Planes Provinciales. Posibilidades y dificultades de aparcamiento en los mismos.

TEMA 2.º — Localización de Centros Oficiales en Madrid: Ministerio de Agricultura, Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Posibilidades y dificultades de aparcamiento en los mismos.

TEMA 3.º — Localización de Centros Oficiales en Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia. Dificultades y posibilidades de aparcamiento.

TEMA 4.º — Localización de Centros Oficiales en Madrid: Ministerio de Hacienda, Dirección General de Presupuestos. Dificultades y posibilidades de aparcamiento en los mismos.

TEMA 5.º — Localización de Centros Oficiales en Madrid: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Direcciones Generales. Dificultades y posibilidades de aparcamiento.

TEMA 6.º — Localización de Centros Oficiales en Madrid: Dependencias de Presidencia del Gobierno. Dificultades y posibilidades de aparcamiento.

TEMA 7.º — Localización de Centros Oficiales en Madrid: Dependencias del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. Dificultades y posibilidades de aparcamiento.

TEMA 8.º — Localización de Hospitales de Madrid; Francisco Franco, Gran Hospital, La Paz, Puerta de Hierro y 1.º de Octubre.

TEMA 9.º — Localización Aeropuerto de Madrid: Horarios de salidas, llegadas, Nacional e Internacional.

TEMA 10. — Localización de Centros Oficiales en Valladolid: Gobierno Civil, Diputación, Confederación Hidrográfica del Duero, Palacio Santa Cruz, etc.

TEMA 11. — Localización de Centros Oficiales en Burgos: Gobierno Civil, Diputación, Ayuntamiento, etc.

TEMA 12. Localización de Centros Oficiales de León: Gobierno Civil, Diputación, Ayuntamiento, etc.

TEMA 13. — Localización de las Diputaciones de Segovia, Zamora, Salamanca, Soria, Logroño y Avila.

TEMA 14. — Carreteras de Montaña en Palencia. Puntos difíciles en las mismas.

TEMA 15. — Rutas Artísticas en Palencia: Románico, Gótico, etc.

TEMA 16. — Rutas por Caminos Forestales y Rurales de la provincia de Palencia.

Palencia 14 de diciembre de 1977. —
El Presidente, Angel Casas Carnicero.
—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

4030

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.173

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en León, calle Independencia, número 1, solicitando autorización para el establecimiento de un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Centro de transformación de intemperie de 25 KVA. y 15.000/380-220 voltios. El lugar donde se va a instalar es Ribas de Campos, y su finalidad es la mejora del suministro.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 15 de diciembre de 1977. —
Por el Delegado Provincial (ilegible).

3977

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.176

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en calle Independencia, número 1, de León, solicitando autorización para el establecimiento de un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Centro de transformación de intemperie de 100 KVA. y 15.000/380-220 voltios. El lugar del emplazamiento será Piña de Campos, y su finalidad mejora del suministro.

Esta instalación no podrá entrar en

servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 15 de diciembre de 1977. —
Por el Delegado Provincial (ilegible).

3978

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.177

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en calle Independencia, número 1, de León, solicitando autorización para el establecimiento de un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Centro de transformación de intemperie de 50 KVA. y 15.000/380-220 voltios. Lugar del emplazamiento, Manquillos y su finalidad mejora del suministro.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 15 de diciembre de 1977. —
Por el Delegado Provincial (ilegible).

3981

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.174

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en León, calle Independencia, número 1, solicitando autorización para el establecimiento de un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Centro de transformación de intemperie de 25 KVA. y 15.000/380-220 voltios. El lugar donde se va a establecer la instalación es Amayuelas de Arriba y su finalidad es la mejora del suministro.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 15 de diciembre de 1977. —
Por el Delegado Provincial (ilegible).

3982

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto de su utilidad pública,

de una línea aérea cuyas características especiales se señalan a continuación.

a) PETICIONARIO. — Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.

b) LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION. — Origen en la línea de Barruelo de Santullán a Brañosera y final en el centro social "El Golobar" en Salcedillo. Recorrido por los dos términos citados.

c) FINALIDAD DE LA INSTALACION. — Electrificación del mencionado centro social.

d) CARACTERISTICAS PRINCIPALES. — Línea aérea a 12 KV. de conductor con aislamiento seco. Longitud 3.926 metros; capacidad de transporte 4.800 KVA. aproximadamente.

e) PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

f) PRESUPUESTO. — 18.203.334 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, núm. 5, 1.º, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 12 de diciembre de 1977. —
El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

3937

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea aérea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) PETICIONARIO. — Iberduero, S. A., distribución Valladolid.

b) LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION. — Villamuriel de Cerrato. Afecta el trazado a los términos de Soto de Cerrato, Baños de Cerrato y Villamuriel de Cerrato.

c) FINALIDAD DE LA INSTALACION. — Suministro a centros particulares "Suheca" y "Pefor".

d) CARACTERISTICAS PRINCIPALES. — Línea aérea a 13.800 voltios, de 1.624 metros de longitud; capacidad de transporte 4.845 KVA.

e) PROCEDENCIA DE MATERIALES. — Nacional.

f) PRESUPUESTO. — 1.507.060 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, núm. 5, 1.º, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 13 de diciembre de 1977. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

3952

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea aérea, cuyas características especiales son las siguientes:

a) PETICIONARIO. — Iberduero, S. A., distribución Valladolid.

b) LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION. — Origen en la línea de Villalón a Villarramiel y final en derivación a los centros de transformación de Saturnino Ramos y Victoriano Sánchez, en Boada. Recorrido por los términos de Villarramiel, Capillas y Boada de Campos.

c) FINALIDAD DE LA INSTALACION. — Mejora y ampliación del suministro por sustitución de una línea antigua.

d) CARACTERISTICAS PRINCIPALES. — Línea aérea a 13.800 voltios, de 6.258 metros, de longitud y 806 metros de derivaciones; capacidad de transporte 4.845 KVA.

e) PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

f) PRESUPUESTO. — 2.420.275 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, núm. 5, 1.º, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 14 de diciembre de 1977. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

3962

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales de Palencia

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las catorce horas treinta minutos del día dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "ASOCIACION PROFESIONAL DE VIGILANTES Y SIMILARES DE MINAS DE CARBON DE PALENCIA", cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Ambito territorial. — La provincia de Palencia.

Ambito profesional. — Comprende a todos los trabajadores que ostenten la categoría profesional de "Vigilantes" en las Empresas de la minería del carbón y a aquellos otros que sin estar clasificados como tales realicen actividades similares, que voluntariamente soliciten su afiliación.

Los firmantes del acta de constitución son los señores, que se reseñan a continuación:

Don Ricardo Bravo Monge, Documento Nacional Identidad 11.004.290; don Félix Pinilla Arias, D. N. I. 9.512.537; don Albino Ruiz Blanco, Documento Nacional Identidad 12.557.086; don Jesús González Vega, D. N. I. 1.964.857; don Felipe Rabanal Merino, Documento Nacional Identidad 12.647.920; don Agustín Macho Blanco, D. N. I. 12.555.913; don Placer Llorente Rodríguez, Documento Nacional Identidad 12.556.192; don Pedro Martín García, Documento Nacional Identidad 10.912.774; don José María Cuenca Lores, Documento Nacional Identidad 12.558.321; don José González Pereira, Documento Nacional Identidad 9.511.738 y don Jesús García Estébanez, D. N. I. 12.561.616.

Palencia 19 de diciembre de 1977. — El Encargado de la Oficina (ilegible).

4032

Comisaría de Aguas del Duero

Información pública

La Junta vecinal de Pino de Viduerta (Palencia), solicita de la Comisaría de Aguas del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de la citada localidad al cauce del arroyo Fuentehondón afluente del río Valdavia en término municipal de Santibáñez de la Peña (Palencia).

NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Fosa séptica de planta rectangular de 7,00 metros por 3,30 metros de lado y una profundidad de 2,20 metros, medidas útiles, dividida en dos cámaras iguales por medio de un tabique perforado.

Las aguas procedentes de la segunda cámara se conducen a un pozo filtrante de planta circular de 1,00 metros de diámetro y una profundidad de 3,00 metros dotado de una capa filtrante de 1,00 metro de espesor.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del arroyo Fuentehondón afluente del río Valdavia en término municipal de Santibáñez de la Peña (Palencia).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en un plazo de TREINTA (30) DIAS naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid 29 de noviembre de 1977. — El Comisario accidental de Aguas, César Luaces Saavedra.

3893

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fiscal de Distrito sustituto de la Agrupación de Fiscalías número 318.

Palencia-Baños de Cerrato-Baltanás-Carrión de los Condes.

Juez de Paz sustituto.

Cobos de Cerrato, Pedraza de Campos, Reinoso de Cerrato.

Fiscal de Paz.

Villamuriel de Cerrato.

Fiscal de Paz sustituto.

Autilla del Pino, Espinosa de Villagonzalo.

Valladolid 17 de diciembre de 1977.—
El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, César Aparicio.

1410

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, accidentalmente, por licencia del titular:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo 189/1976, promovidos por don Gaspar del Hoyo Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Astudillo, contra don Pablo García Calderón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Astudillo, sobre reclamación de cantidad (cuantía 273.141 pesetas), en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, por término de ocho días, los bienes embargados de dicho demandado, que después se dirán, bajo las condiciones que al final se expresan:

Bienes embargados, objeto de subasta

“Casa tipo B, piso centro izquierda subiendo del edificio sito en Astudillo y su calle de Silvano Izquierdo, 37, tiene una superficie útil de 75,45 metros cuadrados, y construida en 94,29 metros cuadrados, que linda por la derecha entrando con piso primero centro derecha, izquierda terrenos del Ayuntamiento y fondo calle Silvano Izquierdo, a la que da fachada y parte piso 1.º izquierda, subiendo y caja de escalera. Inscrito al tomo 1.483, folio 206, página 19.950, inscripción 3.ª del Registro de la Propiedad de Astudillo”. Valorado en 640.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª El acto del remate tendrá lugar, por pujas a la llana en la Sala Audiencia de este Juzgado el día VEINTICIN-

CO de enero próximo y hora de las ONCE de su mañana.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al menos al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo con que salen los bienes a subasta.

3.ª La subasta podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los bienes a instancia de la parte actora salen a pública subasta sin cumplir previamente la falta de título de propiedad.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Palencia a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—E/. Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial (ilegible).

4025

Juzgados de distrito

BAÑOS DE CERRATO

Por tenerlo así acordado el Sr. Juez de este Distrito, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 150/77, se tramita en este Juzgado a instancia de parte médico, por lesiones y daños sufridos en accidente de circulación por Juan Gutiérrez Cabrales, por medio de la presente se cita al propietario del automóvil marca Mercedes-Rombi, Furgoneta, matrícula D-HS-Anis color gris, a fin de que en término de cinco días, comparezca en este Juzgado de Distrito a fin de recibirle declaración, y tasación de los daños de su vehículo, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma, expido la presente en Baños de Cerrato a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (ilegible).

3988

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito de esta localidad, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 115/77, se tramita en este Juzgado por daños en accidente de circulación a instancia de Angel Bueyens López, en representación de la

Azucarera de Castilla, de esta localidad, contra Jacinto Alejos Rebolledo y Pedro Ponga Roldán, ha mandado citar al Sr. Fiscal y partes para que el día nueve de enero de mil novecientos setenta y ocho y hora de las diez cuarenta y cinco, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas advirtiéndole que caso de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Jacinto Alejos Rebolledo, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (ilegible).

3987

BAÑOS DE CERRATO

El Sr. Juez de este Distrito en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 166/77, se tramita en este Juzgado a instancia de Francisco Fernández Martínez, contra Gemeiro Víctor, por daños accidente de circulación, ha mandado citar al Sr. Fiscal y partes para que el día nueve de enero de mil novecientos setenta y ocho y hora de las diez cuarenta y cinco, comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, asistidos de los testigos y medios de prueba de que intenten valerse y que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma, al denunciado Gemeiro Víctor, cuyas demás circunstancias se desconocen, en ignorado paradero, expido el presente en Baños de Cerrato a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (ilegible).

3989

Administración Municipal

BARRUELO DE SANTULLAN

ANUNCIO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1977, se convocan, al amparo del Real Decreto 1.409/1977, de 2 de junio, pruebas restringidas selectivas para proveer tres plazas de OPERARIOS DE COMETIDO MULTIPLE, sin calificar, con sujeción a las siguientes:

BASES

1.ª OBJETO DE LA CONVOCATORIA. — Es objeto de la presente convo-

catoria, la provisión como funcionarios de carrera, de TRES PLAZAS DE OPERARIOS DE COMETIDO MULTIPLE, sin cualificar, ambas de servicios varios (obras, recogida de basuras, etc.), ocupadas por personal que vienen desempeñando con carácter distinto al de propiedad estas funciones, las cuales están dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,3, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios oficiales de este Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES: Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, sin que rija el límite máximo previsto en el Reglamento de Funcionarios, en base a lo establecido en el art. 2.º-1 del Real Decreto.
- c) Haber ingresado al servicio de esta Corporación con carácter de contratado antes del día 1 de junio de 1977, estar prestándole en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. X
- e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señalada en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.
- g) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de QUINIEN-TAS pesetas en concepto de derechos de examen.

3.ª INSTANCIAS FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION. — Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas en las que los aspirantes con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que exigen la base 2.ª de la presente convocatoria y que se comprometen a prestar juramento según la forma establecida al efecto y se dirigirán al Presidente de la Corporación, presentándolas en el Registro General de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el

art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, tal y como se determina en la base 2.ª.

También habrá de acompañarse a la instancia, las certificaciones siguientes para acreditar su condición:

- a) De acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.
- b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.
- c) De afiliación a la Seguridad Social con la misma anterioridad del apartado anterior.

4.ª ADMISION DE ASPIRANTES. — Expirado el plazo de admisión de instancias, el Presidente de la Corporación o el Ayuntamiento Pleno, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública por los medios señalados en la Base 1.ª, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

5.ª TRIBUNAL CALIFICADOR. — El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien se delegue.

Vocales: Un representante del profesorado oficial.

El Secretario de la Corporación.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un funcionario auxiliar de la Corporación que actuará de Secretario. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por los medios indicados en la base 1.ª de esta convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares y sus suplentes, indistintamente.

6.ª COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS. — Como las tres plazas son de operarios sin cualificar, y de las mismas características, las pruebas se efectuarán conjuntamente, sin necesidad de verificar sorteo para establecer el orden de actuación de los opositores y las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, anunciándose oportunamente por los medios indicados el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuer-

za mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.ª EJERCICIOS DE LAS PRUEBAS. — Los ejercicios de las pruebas selectivas, constará de los siguientes:

Primer ejercicio. — Realización de alguna operación de las cuatro reglas, a desarrollar durante el tiempo que marque el Tribunal, máximo media hora.

Segundo ejercicio. — Escritura al dictado de un párrafo que dicte el Tribunal durante el plazo de diez minutos.

8.ª CALIFICACION. — El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10. Las calificaciones finales se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo eliminados los opositores que no alcancen una media de puntuación de cinco puntos.

9.ª RELACION DE APROBADOS, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación a fin de que formule la propuesta de nombramiento al Ayuntamiento Pleno.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de su publicación, de los aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la base 2.ª y las siguientes:

Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil. Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes. Certificación de conducta expedida por la Alcaldía de su residencia. Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, art. 36 y certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro de los plazos indicados y salvo causa de fuerza mayor, los aspirantes no presentaran su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión al día siguiente a la notificación de su nombramiento.

10. **INCIDENCIAS.** — El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Barruelo de Santullán 19 de diciembre de 1977. — El Alcalde, Alfredo Ramos Martín.

4045

BARRUELO DE SANTULLAN

ANUNCIO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1977, se convoca, al amparo del Real Decreto 1.409/77, de 2 de junio, pruebas restringidas selectivas para proveer UNA PLAZA de Oficial - Conductor, con sujeción a las siguientes:

BASES

1.^a **OBJETO DE LA CONVOCATORIA.** — Es objeto de la presente convocatoria, la provisión como funcionario de carrera, de una plaza de Oficial - Conductor, ocupada por personal que viene desempeñándola con carácter distinto al de propiedad, la cual está dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias, concedidas conforme a la legislación vigente. Sus funciones son, conducción de los vehículos al servicio de este Ayuntamiento, efectuar toda clase de reparaciones en los vehículos, que no requieran elementos de taller, y todos los trabajos propios de la categoría de oficial, relacionados con el mantenimiento de las obras y servicios que tiene establecidos este Ayuntamiento. Deberá hallarse en posesión del permiso de conducir vehículos de tracción mecánica de la clase B, revisado y puesto al día, según el Código de Circulación.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios oficiales de este Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.^a **CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:** Para tomar parte en las pruebas selectivas, será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años de edad, sin que rija el límite máximo previsto en el Reglamento de Funcionarios, en base a lo establecido en el artículo 2.º-1 del Real Decreto.
- Haber ingresado al servicio de

esta Corporación con carácter de contratado antes del día 1.º de junio de 1977, estar prestándole en tal fecha y haber continuado haciéndole ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señalada en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

g) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de QUINIEN-TAS pesetas en concepto de derchos de examen.

3.^o **INSTANCIAS, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION.** — Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas en la que los aspirantes con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que exigen la base 2.^a de la presente convocatoria y que se comprometen a prestar juramento según la forma establecida al efecto y se dirigirán al Presidente de la Corporación, presentándolas en el Registro General de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de procedimiento administrativo.

Los derechos de examen serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, tal y como se determina en la base 2.^a.

También habrá de acompañarse a la instancia, las certificaciones siguientes, para acreditar su condición.

a) De acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social, con la misma anterioridad del apartado anterior.

4.^o **ADMISION DE ASPIRANTES.** — Expirado el plazo de admisión de instancias, el Presidente de la Corporación o el Ayuntamiento Pleno, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios señalados en la Base 1.^a, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

5.^o **TRIBUNAL CALIFICADOR.** — El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE. — El de la Corporación o miembro de la misma en quien se delegue.

VOCALES. — Un representante del profesorado oficial.

El Secretario de la Corporación .
Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un funcionario auxiliar de la Corporación, que actuará de Secretario. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública, por los medios indicados en la base 1.^a de esta convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares y sus suplentes indistintamente.

6.^o **COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.** — Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, anunciándose oportunamente por los medios indicados el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.^o **EJERCICIOS DE LAS PRUEBAS.** — Los ejercicios de las pruebas selectivas, constará de los siguientes:

Primer ejercicio: Realización de alguna operación de las cuatro reglas, a desarrollar durante el tiempo que marque el Tribunal, máximo media hora.

Segundo ejercicio: Escritura al dictado de un párrafo que dicte el Tribunal, durante el plazo de diez minutos.

Tercer ejercicio: Ejercicios prácticos de conducción y mecánica de vehículos de tracción mecánica.

8.^o **CALIFICACION.** — El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10. Las calificaciones finales se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo eliminados los opositores que no alcancen una media de puntuación de cinco puntos.

9.^o **RELACION DE APROBADOS, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.** — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados y elevará el expediente de

las pruebas a la Presidencia de la Corporación a fin de que formule la propuesta de nombramiento al Ayuntamiento Pleno.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de su publicación, de los aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la base 2.^a y los siguientes:

Certificado de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes. Certificación de conducta expedida por la Alcaldía de su residencia. Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, artículo 36, y certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro de los plazos indicados y salvo causa de fuerza mayor, los aspirantes no presentaran su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión al día siguiente a la notificación de su nombramiento.

10. INCIDENCIAS. — El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Barruelo de Santullán 19 de diciembre de 1977. — El Alcalde, Alfredo Ramos Martín.

4045

BELMONTE DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento la Ordenanza municipal regulando el Servicio Benéfico Sanitario, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinada por los interesados, y presentar por escrito las reclamaciones que consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belmonte de Campos 15 de diciembre de 1977. — El Alcalde, Donato García.

4019

CASTIL DE VELA

EDICTO

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza municipal reguladora del Servicio Benéfico-Sanitario, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinada por los interesados y presentar por escrito cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castil de Vela 16 de diciembre de 1977. — El Alcalde, Marino Pérez.

4039

CASTRILLO DE ONIELO

EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1978, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Castrillo de Onielo 16 de diciembre de 1977. — El Alcalde, Mauricio Nieto.

4043

OSORNO LA MAYOR

Anuncia de Convocatoria

En cumplimiento de acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento del día 15 de diciembre de 1977, se anuncia la provisión en propiedad, mediante concurso restringido de una plaza de operario con arreglo a las siguientes

BASES:

1.^a La plaza de operario se proveerá en propiedad por medio de la correspondiente convocatoria de pruebas restringidas selectivas.

2.^a Sólo podrán tomar parte en la provisión que se anuncia, los actuales empleados que presten servicio en este Ayuntamiento con el carácter de interino, temporero, eventual o contratado, que hayan ingresado, con anterioridad al día primero de junio último.

3.^a Las instancias se presentarán en el Registro General de la Corporación, en horas de oficina o por cualquiera de las formas admitidas por la Ley de Procedimiento Administrativo, debi-

damente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al anuncio de la provisión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A dichas instancias, se unirá certificación en que se haga constar, que se ha ingresado en la Corporación con carácter interino, temporero, eventual o contratado, según el caso, para prestar las funciones que atribuye el artículo 13 del Decreto 688/1975, de 21 de mayo para los funcionarios de este Subgrupo, haciendo constar especialmente en la misma, la fecha de ingreso, acreditada por una de las tres siguientes formas:

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento, adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) Afiliación a la Seguridad Social con las mismas anterioridades del apartado b) precedente.

4.^a El exceso en el límite de edad, será compensado en cualquier caso, a los solicitantes.

5.^a Quedarán dispensados los concursantes de poseer el título requerido siempre que no fuera exigible cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.

6.^a Los concursantes habrán de someterse a las pruebas y exámenes de aptitud, bajo las normas y programa que con carácter mínimo está establecido por resolución de la Dirección General de Administración Local.

7.^a El ejercicio de la oposición será único con las siguientes pruebas que se puntuarán conjuntamente, y consistirán:

En operaciones aritméticas de suma, resta, multiplicación y división.

La calificación del ejercicio se efectuará por el sistema de puntos, pudiendo atribuirse a cada opositor de cero a diez puntos, siendo la media aritmética que se obtenga la calificación del mismo, quedando eliminado el aspirante que no alcance una media mínima de cinco puntos.

8.^a El Tribunal que ha de juzgar el concurso estará constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

9.^a El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de la mitad más uno de los miembros que le integran, quedando facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios, para el buen orden de este concurso restringido, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones legales y aplicables.

10.^a El ejercicio dará comienzo después de transcurrido el plazo de dos me-

ses de ser publicado este anuncio de concurso.

11.^a Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 2 de junio de 1968.

CARACTERISTICAS Y FUNCIONES DE LA PLAZA

12.^a La plaza de operario se halla encuadrada en el Subgrupo de "Otro Personal de Servicios Especiales", con dedicación total, jubilación a los 65 años de edad y coeficiente 1,3 a efectos de retribuciones.

Sus funciones son la realización de toda clase de trabajos manuales no cualificados.

13.^a La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma prevista en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Osorno la Mayor 17 de diciembre de 1977.—El Alcalde, Mariano Linares.

4021

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, el proyecto-técnico de la obra denominada "Obras complementarias del abastecimiento en Osorno", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Rodolfo Pérez de Guzmán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 2346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de un mes, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y formular contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Osorno la Mayor 19 de diciembre de 1977.—El Alcalde, Mariano Linares.

4037

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1978, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modifica-

ción se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Tasa sobre suministro de agua potable a domicilio.

Exacciones que se modifican

Ninguna.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Pedraza de Campos 6 de diciembre de 1977.—El Alcalde, Fidel Vallejo.

4028

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales, para la ejecución del proyecto de las obras de "Conducción para el abastecimiento de agua a Población de Campos, Revenga de Campos, Villovieco y Villarmentero de Campos" y confeccionados los documentos prevenidos en el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, queda expuesta al público el expediente en la Secretaría municipal por término de quince días, pudiendo dentro de este plazo y ocho días más, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en forma y por las personas que determinan los artículos 41 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Población de Campos 9 de diciembre de 1977.—El Alcalde (ilegible).

4018

SALDAÑA

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado y a los efectos de los artículos 451 de la Ley de Régimen Local y 183 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, se hace público que la Corporación Municipal en Pleno ha acordado en las sesiones correspondientes, la imposición de contribuciones especiales por beneficio especial, como consecuencia de la ejecución de las obras de pavimentación de las calles de las Huertas, Conde Garay, Ronda de las Médicas y Ronda de San Pedro, cuyo acuerdo, juntamente con el expediente en el que figura la cantidad a repartir entre los beneficiarios, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince

días hábiles, a contar del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con objeto de que puedan los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Saldaña 20 de diciembre de 1977.—El Alcalde, Antonio Relea de la Hera.

4040

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto extraordinario número 1 de 1975, aprobado para pago de la aportación municipal para las obras de mejora de electrificación, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villanuño de Valdavia 15 de diciembre de 1977. — El Alcalde, Faustino Macho.

4036

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de distribución de contribuciones especiales para pago de la aportación municipal para las obras de "Acondicionamiento de calles", se hace público que el pertinente acuerdo y referido expediente, en que constan los documentos relativos a la determinación del coste de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios, de las bases de reparto y de las cuotas asignadas a cada contribuyente, según dispone el número 4 del artículo 33 del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre, se hallan expuestos al público en este Ayuntamiento durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento o bien reclamación económica administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deben satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas a las mismas asignadas.

Villanuño de Valdavia 16 de diciembre de 1977. — El Alcalde, Faustino Macho.

4035